

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2021.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N° 490

REFERENCIA: **ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

RADICACIÓN: **760013103018-2020-00013-00**

DEMANDANTE: **EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.**

DEMANDADO: **HUGO BARRAGÁN Y CÍA S.A.S.**

Vista la constancia secretaria que antecede, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 372 del C. G. del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se **DECRETAN** las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que el Despacho estime pertinente de la siguiente manera:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.:

- a. DOCUMENTAL:** Téngase como tales, los instrumentos aportados con la demanda, visibles en el cuaderno principal, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.
- b. TESTIMONIALES:** Se decreta la recepción del testimonio de la señora ANA MARÍA DEL RIO.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HUGO BARRAGÁN Y CÍA S.A.S.

- a. DOCUMENTAL:** Téngase como tales, los instrumentos aportados con la contestación de la demanda, a los cuales se les asignará el mérito probatorio en la oportunidad procesal oportuna, conforme a la ley adjetiva.

Además, y por solicitud de inversión de carga de prueba, alléguese los documentos contentivos de CERTIFICADO DE PROPIEDAD del mueble objeto del litigio, tras la aseveración de no haber sido entregado el mismo al demandante.

- b. TESTIMONIALES:** Se decreta la recepción del testimonio de las señoras MARÍA MERCEDES CASTRO BECERRA y MARÍA MERCEDES RICARDO BLANCO, conforme a los hechos que se enuncian en la solicitud probatoria.
- c. DECLARACIÓN DE PARTE:** Recíbese la declaración del Representante Legal de la empresa HUGO BARRAGÁN & CÍA S.A.S.

d. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del Representante Legal de la parte demandante EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S.

3. PRUEBAS DEL OBJETANTE AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

No se decretan, comoquiera que no fueron solicitadas.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes procesales para que concurran junto con sus apoderados judiciales el día **26** del mes de **octubre** del año **2021**, a la hora de las 8:30 a.m., a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se llevará la práctica de las pruebas solicitadas y decretada, conciliación, fijación del litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia. **ADVIRTIÉNDOSELE** desde ya a las partes y a sus apoderados, así como a los demás intervinientes que la misma se efectuará vía virtual, de ahí que oportunamente, se estará informando la metodología y plataforma que se empleará, de ahí que sea necesario que las mismas cuenten con conectividad a internet y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

TERCERO: HÁGASE saber a la parte demandante que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según lo establecido en el numeral cuarto del artículo 372 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZ